

UNIVERSIDAD DE TARAPACA VICERRECTORIA ADMINISTRACION Y FINANZAS <u>ARICA – CHILE</u>

APLICA MULTA POR RETRASO EN LA ENTREGA DE PRODUCTO.

RESOLUCION EXENTA VAF. Nº 0.401/2021

Arica, 25 de agosto de 2021

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución Nº 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral Nº0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral Nº 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Decreto Exento Nº00.877/2018 de fecha septiembre 10 de 2018; Decreto Exento Reg. N°00.194/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; carta de Dirección de Administración y Finanzas N°0.553 de fecha 10 de agosto de 2021; Traslado DAF N°0.65 de fecha 24 de agosto de 2021; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N°335/125/2019 de julio 02 de 2019; Decreto Exento N°00.647/2018, de 24 de julio de 2018 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá realizó a través del Portal ChileCompra, la adquisición de insumos varios para Centro Médico, al proveedor Importadora Vive Más S.A., RUT N°76.124.037-4, correspondiente al Convenio Marco ID 2239-16-LR15 "Órtesis, Prótesis, Endoprótesis e Insumos de Salud" conforme a Orden de Compra N°806208-5-CM21.

Que, en el subtítulo "a. <u>Atraso en la entrega</u>" de la cláusula 10.12 de las bases del referido convenio marco se establece lo siguiente: "Las multas por atraso en la entrega se aplicarán para las categorías Órtesis, Prótesis e Insumos de Salud por cada día hábil de atraso, y se calculará como un 3% del valor del producto solicitado, aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, respecto del plazo de entrega acordado o declarado, según corresponda, con un tope de 10 días hábiles"

Que, la Dirección de Administración y Finanzas informa el incumplimiento en el plazo de entrega del servicio y/o producto, por lo que se debe aplicar el cobro del porcentaje correspondiente de multa a la cantidad atrasada conforme a orden de compra N°806208-5-CM21 (guías de despacho 16419) por 10 días hábiles.

Que, por medio carta de Dirección de Administración y Finanzas N°0.553 de fecha 10 de agosto de 2021, se comunicó al proveedor la infracción cometida, los hechos que la constituyen, el monto de la multa y el plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos, oficio remitido a través de Correos de Chile. Además de ser comunicada mediante correo electrónico de fecha 12 de agosto de 2021 por parte de la Universidad.

Que mediante Traslado DAF Nº0.65 de fecha 24 de agosto de 2021, se solicita elaboración de Acto Administrativo que determine la multa.

RESUELVO:

1) Aplíquese al proveedor Importadora Vive Más S.A., RUT N°76.124.037-4, una multa total de \$58.212.- (cincuenta y ocho mil doscientos doce pesos), equivalente al 3% del valor neto de la cantidad atrasada de la Orden de Compra N°806208-5-CM21 (guías de despacho 16419) por 10 días hábiles de retraso en la entrega del producto o servicio requerido.

2) Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.

3) Publíquese, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.

PAULA LEPE CAICONTE
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

ALVARO PALMA QUIROZ

Y FINANZAS

ARICA

VICERRECTOR

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

0 6 SEP 2021

PLC/APQ/alc.